



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 10 OCT. 2014.

VISTOS:

El Informe N° 000315-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (01JUL2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000557-2014/GRC/RENIEC (10JUL2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000080-2014/GPRC/RENIEC (29SEP2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-341-GPRC/SGIRC/003, Delegaciones de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Comunidades Nativas, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Comunidades Nativas cuyas OREC han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, el registrador civil de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa aludida, solicitó la modificación de ubicación geográfica del Distrito de El Cenepa a Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, petición reiterada por el Gobierno Regional de Amazonas, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles,

órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;



Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, ahora comprendido en el Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; y



Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Modificar la Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, ahora comprendido en el Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

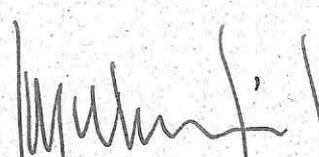


Artículo 2°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Bajo Pupuntas, a través de la Resolución Jefatural N° 196-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de Mayo de 2002.



Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/CSB/amp